

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**ESPAÑA** Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
**EXTRANJERO** » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.  
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Cinco céntimos por pala bra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia; y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 22 febrero 1919).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### EXPOSICIÓN

Señor: Los términos en que aparece redactado el artículo 7.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, por el que se regula la tramitación de los expedientes de inscripción y concesión de aprovechamientos de aguas públicas, han dado lugar a erróneas interpretaciones que pueden originar perjuicios de indiscutibles derechos adquiridos al amparo de la legislación vigente hasta la fecha de la publicación del mencionado Real decreto. Sin tener en cuenta los fundamentos del mismo, claramente expuestos en la parte dispositiva, en la que hasta se reconoce a la inscripción de aprovechamientos el carácter y valor de una concesión, se ha pretendido se incoen expedientes de caducidad de concesiones otorgadas e inscritas a las que se impusieron condiciones que no habían quedado aún cumplidas, por entender que lo preceptuado en el párrafo 1.º del artículo 7.º de dicho Real decreto tenía una generalidad que no es lógico ni natural atribuir a la cualidad de «estar fuera de condiciones», que exige para que se incoe el expediente de caducidad de las concesiones otorgadas.

No es ni podrá ser este el espíritu que informó el Real decreto y el texto de su artículo 7.º, cuya finalidad, al preceptuar se incoen tales expedientes, era sólo evitar el acaparamiento del potencial hidráulico, existente por verdaderas manos muertas, las que incumpliendo las condiciones impuestas a concesiones que obtuvieron logran con útiles pretextos retrasar indefinidamente la ejecución de las obras, dejando dichas concesiones incurrir en caducidad para solicitarlas de nuevo y retenerlas así de modo indefinido, sin provecho ni utilidad para el interés general e imposibilitando la creación de riqueza por quienes estaban en condiciones de producirla realizando las obras precisas.

Para evitar erróneas interpretaciones procede redactar en términos más precisos el referido artículo 7.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, y por ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de S. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 18 de febrero de 1919.—Señor.—A L. R. P. de V. M., José Gómez Acebo.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 7.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, en el que se regula la tramitación de los expedientes de inscripción y concesión de aguas públicas, se entenderá redactado en la forma siguiente:

«Artículo 7.º Los Gobernadores de provincias procederán en término de seis meses, a partir del 5 de septiembre de 1918, a una revisión de las concesiones existentes, incoándose el expediente de caducidad de todas aquellas en que no se hubieren cumplimentado las prescripciones y condiciones que les fueron impuestas al ser otorgadas. También se revisarán los expedientes de concesión incoados, declarando desistidos y apartados de sus derechos a los peticionarios intere-

sados cuando aquellos expedientes lleven más de un año paralizados por falta de cumplimiento de requisitos que debieron cumplir dichos peticionarios.»

Dado en Palacio, a diez y ocho de febrero de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, José Gómez Acebo.

(Gaceta 19 febrero 1919).

## SECCION TERCERA

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1916, esta Comisión, en sesión de 20 del actual, acordó fijar el tipo de jornal regulador en tres pesetas, que será el que se aplicará a todos aquellos pueblos que hayan señalado tipo mayor. En los demás pueblos regirá el acordado por los mismos.

Igualmente se acordó, que para los efectos del caso 2.º y 3.º del artículo 91 del Reglamento, se considerarán en trescientos los jornales de un bracero en el año.

Y finalmente, que con arreglo a la Real orden de Gobernación de 22 de noviembre de 1915, no deben deducirse los descuentos que sufren los sueldos o pensiones.

Zaragoza, 22 de febrero de 1919.—El Presidente, Javier Ramírez.—El Secretario, José Vidal.

## SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

### 10 por 100 de Pesas y Medidas del tercer trimestre de 1918.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido las certificaciones de pesas y medidas del tercer trimestre de 1918, a pesar de las circulares publicadas en los BOLETINES número 264, correspondiente al día 7 de noviembre de 1918 y núm. 291, correspondiente al día 9 de diciembre de 1918.

En la última de las citadas, se les concedió un plazo de diez días para cumplimentar el mencionado servicio, y habiendo transcurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económico-provincial, aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Alcaldes negligentes las multas que determina la escala del art. 184 de la ley Municipal y que se detallan en la relación siguiente, las cuales deberán satisfacerse en la Tesorería de esta Delegación, dentro del plazo de diez días siguientes al en que tenga publicación esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, despachándose en caso contrario, contra los morosos, el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Ayuntamientos morosos.

Con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Regla-

mento de Procedimientos, pueden los Ayuntamientos pedir la condonación de la multa ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el término de quince días, desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN; bien entendido que dicho recurso no suspenderá la realización de las multas, con arreglo al art. 8.º del mismo Reglamento.

Zaragoza, 21 de febrero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita:

Multa de 17'50 pesetas.—Bijuesca, Carenas, Castellón de Valdejasa, Lagata, Paracuellos de Jiloca y Plenas.

Multa de 37'50 pesetas.—Sástago y Torrijo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería se ha dictado la siguiente

*Providencia:* De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.

Lo que se notifica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, 19 de febrero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

Derechos Reales de 1918:

D. Manuel López, de Zaragoza, 59'62 pesetas.  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad, id., 4'50.

Alumbrado de 1918:

D. Alejandro Blasco, de Caspe, 6'20 pesetas.

Multa por falta de defraudación a la renta del alcohol:

D. Julio Urraca, de Calatayud, 35 pesetas

Multas por no expedir certificación de fincas embarcables:

De 25 pesetas, a los Alcaldes de Ateca y Daroca.

De 20 id., a los Alcaldes de Moros, Sestrica, Anión, Letux, Fabara, Aranda, Arándiga, Ariza, Mallén, Tabuena y Torres de Berrellén.

De 15 id., a los Alcaldes de Boquiñeni, Bardallur, Valtorres, Tobed, San Mateo, Pozuel, Manchones, Alforque, Morés, Plasencia, Fombuena, Campillo, Morata de Jiloca, Langa, Sobradiel, Olivés, Agón, Bardalba, Buberca, El Burgo, Fuendetodos, Aladrén y Torrelapaja.

D. José Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

*Providencia:* De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por los conceptos que se expresan, y por el descubierta con que aparecen en la certificación correspondiente, y satisfarán las dietas que les correspondan con arreglo a lo prevenido en el art. 107 de la misma, hasta tanto que se terminen las diligencias que debe llevar a efecto el ejecutor, según lo dispuesto en el artículo 109.

Lo que se notifica por este BOLETIN OFICIAL, para que en el término de ocho días puedan satisfacer sus débitos correspondientes; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todas las rentas y derechos de la Corporación, intervinendo las existencias en metálico que hubiere en Caja, conforme dispone el apartado D del art. 109 de dicha Instrucción y circular de 20 de enero de 1914.

Zaragoza, 19 de febrero de 1919. — El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

#### Alumbrado.

Ayuntamientos de Caspe, Carenas y Riela.

### SECCIÓN QUINTA

#### Ayuntamiento de la S. H. e. Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1919-20 aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, con el fin de que durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan interponerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 146 de la vigente ley Municipal se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 21 de febrero de 1919. — El Alcalde, Pablo Calvo.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 5 de marzo próximo, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911, para la adquisición de carbón vegetal, leña, sal, cebada, paja para pienso, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y feiguardo que heredita haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el art. 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 21 de febrero de 1919. — El Jefe del Detall, Delia Calvo.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en .... calle ...., número ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ...., y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio .... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de.... de 191... (Firma del exponente)

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Nota anuncio.

D. Francisco Pérez, vecino de Manchones, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, un proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. Isidro Casás, mediante el cual solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica con destino al alumbrado público y particular de los pueblos de Manchones y Murero.

La línea será aérea, trifilar, transportando corriente alterna trifásica a 5.000 voltios y 50 períodos, reduciéndose a 120 voltios en los transformadores colocados en Manchones y Murero en terrenos de D. Mariano Soler y de D.ª Avelina Maicas, respectivamente.

Con la línea se atraviesan terrenos de dominio público, como son varios caminos vecinales y el cauce del río Jiloca y terrenos de particulares, sobre todos los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

El derecho de empleo de la fuerza utilizada se justifica con el contrato de arriendo celebrado con el dueño de la central D. Juan Antonio Inigo Bueso.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento de 7 de octubre de 1904 se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que en plazo de treinta días (a contar de la fecha de este BOLETIN), puedan presentarse las reclamaciones oportunas en el Gobierno civil y su Sección de Fomento; en la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, núm. 19), donde se exhibirá el proyecto en las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 6 de febrero de 1919. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

#### Relación que se cita.

#### Término municipal de Manchones.

D. Angel Maicas, D. Tomás Maicas, D. Fidel Fierro, D. José Franco, D. Francisco Martín, D. Juan Antonio Inigo y D. Mariano Soler.

#### Término municipal de Murero.

D.ª Avelina Maicas, monte Común y D. Antonio Guillén.

### SECCIÓN SEXTA

#### Ambel.

Con objeto de proceder a la formación de los reparos sobre las utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto de esta villa durante el año económico de 1919 a 1920, se requiere por el presente a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en el término de quince días presenten en esta Alcaldía declaraciones juradas de las altas y bajas que hubieren experimentado en sus diferentes riquezas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conformes con los datos existentes, perdiendo el derecho a interponer reclamaciones contra la cifra de utilidades que se les asigne y cuota que les resulte.

Ambel, 18 de febrero de 1919. — El Alcalde, Juan Lajusticia.

La recaudación voluntaria del actual trimestre, primero de 1919, prorrogado de 1918, de los repartimientos substitutivo y general, para cubrir el déficit de esta villa, de los contribuyentes que se acogieron a los beneficios de la regla 8.ª, art. 138 de la ley Municipal, se hallará abierta durante los días 27 y 28 del actual y horas de 8 a 14, y las de los demás contribuyentes en los días 10 y 11 de marzo, a las mismas horas.

Ambel, 18 de febrero de 1919.—El Alcalde, Juan Lajusticia.

#### Añento.

Por término de quince días y a los efectos reglamentarios estará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el ejercicio de 1919-20.

Añento, 19 de febrero de 1919.—El Alcalde, de su orden, Emiliano Bravo, Secretario.

#### Biota.

No habiendo comparecido los mozos Pascual Ibero Bailo, Eusebio Albar Lamarca y Acacio Marcellán Lafita al acto de la rectificación del alistamiento ni al del sorteo del año actual, se citan por el presente edicto para que comparezcan al de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Sala de Sesiones, el día dos de marzo próximo, primer domingo de mes, pues de no comparecer se les declarará prófugos.

Biota, 20 de febrero de 1919.—El Alcalde, José Laborda.

#### Calatayud.

A los efectos reglamentarios y por tiempo de quince días se hallará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este término formado para el año actual de 1919.

Calatayud, 21 de febrero de 1919.—El Alcalde, Francisco Marco.

#### Cervera de la Cañada.

A fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar el repartimiento general del próximo año 1919-20, se requiere e invita a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal a que en el plazo de quince días presenten en esta secretaría declaraciones juradas de todas las utilidades que posean; advirtiéndoles que al que no presente dichas declaraciones se le considerará está conforme con los datos obrantes en esta oficina, sin tener derecho a reclamación, ni respecto a la cuota que se les señale, ni contra la totalidad del expresado repartimiento.

Cervera de la Cañada, 19 de febrero de 1919.—El Alcalde, José Marco.

#### Cuarate.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Practicante en Cirugía menor de este vecindario, con el haber de setenta pesetas anuales por Beneficencia.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde durante el mes actual.

Cuarate, 19 febrero de 1919.—El Alcalde, Casiano Onde.

#### Daroca.

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el año actual, se hallará de manifiesto en la secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Daroca, 19 de febrero de 1919.—El Alcalde, Gregorio Rac.

#### Jaraba.

El mozo Doroteo Benedí Pérez ha obtenido en el sorteo verificado el día 16 del actual el núm. 4, y como quiera que no se sabe su residencia actual, se le notifica por medio del presente, a la par que nuevamente se le cita para su comparecencia ante estas Casas Consistoriales, para el día 2 de marzo próximo, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, a las ocho de la mañana.

Jaraba, 17 de febrero de 1919.—El Alcalde, Julián Ibáñez.

#### Santa Cruz de Moncayo.

Formado nuevamente el presupuesto municipal ordinario correspondiente al año económico de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, al objeto de oír las reclamaciones que se formulen.

Santa Cruz de Moncayo, 18 de febrero de 1919.—El Alcalde, Miguel Berges.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

PENELLA, Jaime;

TORRES Y DELGADO, Cándido, y

PARDO MARÍN, José; domiciliados últimamente en Zaragoza; comparecerán el día veinticinco del actual, a las diez, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de dicha capital, para asistir como peritos al juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Calatayud, sobre hurto, contra Victoriano Rabadán López y otros.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

MARTINEZ (a) Bodojos, Manuel o Mariano, de treinta y tres a treinta y cuatro años de edad, profesión quincallero ambulante, vecino de Logroño, cuyas demás circunstancias se ignoran con certeza ante el Juzgado de Instrucción de Ateca dentro del plazo de diez días, con el fin de recibirle indagatoria y reducirlo a prisión, a virtud de sumario que se instruye por robo de un comercio propiedad de Hipólito Portero, en el pueblo de Torrijo de la Cañada.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### La Almunia de Doña Godina.

###### Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de una carta-orden de la Superioridad, derivada de causa seguida en este Juzgado bajo el número cincuenta y cuatro de mil novecientos diez y ocho, sobre robo, contra Faustino Saenz Pérez y otros, tiene acordado se notifique a la procesada Vicenta Simón Pulido, cuyo paradero se ignora, que por auto de la Audiencia provincial de Zaragoza de fecha tres del actual se sobreseyó libremente por falta de acusación en la indicada causa respecto de dicha procesada Vicenta Simón Pulido, declarando de oficio la tercera parte de las costas hasta entonces causadas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en La Almunia, a veinte de febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario judicial, P. H., Fausto Moya.